



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No 001996 DEL

28 DIC. 2000

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
COPIA CONTROLADA
Sistema de Gestión de la Calidad

"Por la cual se Habilita a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANSCAQUEZA" para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo del año 2000 y la Resolución No. 000605 del 31 de marzo del año 2000 y,

CONSIDERANDO :

Que con Resolución 0110 del 8 de abril de 1992, la Dirección Regional Cundinamarca del extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, otorgó Licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANSCAQUEZA", con sede en el Municipio de Cáqueza - Cundinamarca, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con las siguientes características:

Radio de Acción	: Nacional
Vigencia	: Igual al término de existencia legal de la Cooperativa,
Capital pagado	: Dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos Veintiseis pesos. (\$2.686.526,00)
Clase de vehículo y nivel De servicio	: Todas las clases de vehículos homologados para esta Modalidad así como todos los niveles de servicio

Que el señor WILSON MONTOYA GUARIN en calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANSCAQUEZA" solicitó ante esta Dirección Territorial mediante radicado No. 015838 de noviembre 24 del año 2000, Habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, presentado para ello los documentos relacionados en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 1557 del 4 de agosto de 1998.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte a través del Estudio Técnico No. 0045 del 2000, analizó la petición formulada por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANSCAQUEZA", concluyendo y recomendando habilitarla, teniendo en cuenta que la sociedad cumple con las exigencias del Decreto 1557 del 4 de agosto de 1998.

"Por la cual se Habilita a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANSCAQUEZA" para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera".

Que por lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Habilitar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la sociedad denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANSCAQUEZA" de conformidad con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANSCAQUEZA"
DOMICILIO	Cáqueza - Cundinamarca
RADIO DE ACCION	Nacional
CLASE DE VEHICULOS	Los Homologados para esta modalidad

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de la Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El Ministerio de Transporte, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los mismos.

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAQUEZA LTDA. "COOTRANSCAQUEZA" en la Calle 2 A No. 4-29, Teléfono: 09184-8358 de Cáqueza - Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.


ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

29 DIC. 2000


JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó : María del Carmen Céspedes A. 
Revisó: Elena Peña Nieto 